

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 04

En Saboyá a veinticuatro (24) de agosto de 2020, paso a Despacho de la señora Juez el **Derecho de petición** presentado por la Profesional del Derecho ANA MARIA GALLEGO PATIÑO, apoderada de confianza y delegada del sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de la Jurisdicción Especial para la Paz, del señor NINSY VARGAS VARGAS. Para proveer.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031

Versión: 01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2

AUTO DE SUSTANCIACION No. ____

Radicado No. 04

Saboyá, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: DERECHO DE PETICION

Demandante/Solicitante/Accionante: ANA MARIA GALLEGO PATIÑO

ASUNTO

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial del señor NINSY VARGAS VARGAS, portador de la C.C. No. 1.001.023.567, en la que pide se **informe sobre la totalidad de los procesos que cursan actualmente en contra del antes citado, indicando tipo de sistema, estado del proceso, la autoridad encargada, fecha y relación de los hechos y los respectivos delitos que se atribuyen.**

En este orden, procede esta censora a ordenar por secretaria que se revisen los libros radicadores que se llevan en este Estrado Judicial y se remita la información requerida al Correo electrónico de la Profesional del Derecho peticionaria.

Lo anterior, atendiendo que la petición es respetuosa y concreta como lo prevé el art. 23 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo previsto en el art. 1755 del 2015.

En mérito de lo expuesto el Juzgado promiscuo Municipal de Saboya- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: ATENDER el *Derecho de Petición* incoado por la Profesional del Derecho ANA MARIA GALLEGO PATIÑO, identificada con la C.C. No. 1.017.202.486 de Medellín-Antioquia y T. P. No. 315.649 del C.S. de la J.

AUTO DE SUSTANCIACION No ____

Radicado No. XXXXXX

SEGUNDO: DISPONER que por Secretaria se busque la información sobre la totalidad de los procesos que cursan actualmente en contra del señor NINSY VARGAS VARGAS, portador de la C.C. No. 1.001.023.567, e indicar el tipo de sistema, estado del proceso, la autoridad encargada, fecha y relación de los hechos y los respectivos delitos que se atribuyen.

TERCERO: COMO consecuencia de la decisión anterior, líbrese atento oficio a la dirección electrónica anagallego504@gamil.com de la peticionaria ANA MARIA GALLEGO PATIÑO, identificada con la C.C. No. 1.017.202.486 de Medellín-Antioquia y T. P. No. 315.649 del C.S. de la J., informándole sobre los requerimientos impetrados por ella. Por las razones expuestas en la parte motiva. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión por estado y publicar copia de esta providencia en el micro sitio del juzgado, dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial.

CUMPLASE

Esta providencia se notifica en estado Civil No. 26 del 28 de agosto de dos mil veinte (2020).
--

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56295194aaccdd3182b6a811499ae6529f42c9246572fe26152e7625ba90a612**

Documento generado en 27/08/2020 01:49:01 p.m.